

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Código seguro de verificación (CSV):

1CED 4E5B 013C 7FD9 D88A



1CED4E5B013C7FD9D88A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-01-2023

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Artículo 6.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PRTR

Ayuntamiento de Cabra y sus
Organismos Autónomos



Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos

N.º de versión	Justificación de la modificación	Apartados modificados	Fecha de aprobación del Plan	Fecha de conformidad del organismo designado
----------------	----------------------------------	-----------------------	------------------------------	--

V_1

Código seguro de verificación (CSV):

1CED 4E5B 013C 7FD9 D88A



1CED4E5B013C7FD9D88A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-01-2023

ÍNDICE

Código seguro de verificación (CSV):

1CED 4E5B 013C 7FD9 D88A



1CED4E5B013C7FD9D88A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-01-2023

INTRODUCCIÓN	6
DESTINATARIOS DEL PLAN.....	8
NORMATIVA DE APLICACIÓN	9
CONCEPTOS Y DEFINICIONES	12
DEFINICIÓN DE FRAUDE	12
DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN.....	13
DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (CI)	13
DEFINICIÓN DEL TÉRMINO “IRREGULARIDAD”	15
PRINCIPALES EJES DEL PLAN	17
CONSIDERACIONES SOBRE EL ANÁLISIS INICIAL DEL RIESGO DE FRAUDE	18
CICLO ANTIFRAUDE	19
Prevención	19
Detección	21
Corrección.....	22
Persecución.....	23
COMITÉ ANTIFRAUDE	25
SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	28
ANEXOS.....	31
ANEXO I – HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE.....	31
ANEXO II - DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MEDIDAS ANTIFRAUDE	44
ANEXO III – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).....	46
ANEXO IV – TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	48
ANEXO V – DECLARACIÓN DE COMPROMISO – DNSH – EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	50
ANEXO VI – DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	51
ANEXO VII – INDICADORES DE FRAUDE (INDICADORES DE ALERTA O BANDERAS ROJAS).....	53

INTRODUCCIÓN

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos se ha elaborado para dar respuesta a las obligaciones que establece el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Marco de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

El Artículo 6 de dicho Plan establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Este artículo, así como los anexos II.B.5 y III.C, indican el contenido mínimo del Plan y los elementos que cualquier entidad interesada en este tipo de planes debe tener en cuenta para evitar que se produzcan situaciones de fraude, corrupción y conflicto de interés que puedan ir en contra de los intereses financieros y presupuestarios de la Unión Europea.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, como beneficiario de ayudas percibidas en el marco de los Fondos Next Generation, ha elaborado este **“Plan de medidas antifraude”**, de acuerdo con los requisitos expuestos en la norma mencionada.

A través de este Plan de Medidas Antifraude, el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos establece unas directrices para el conjunto de las personas que prestan sus servicios en la entidad y, particularmente, para que las diferentes unidades implicadas en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a sus características específicas, puedan reforzar sus propios procedimientos ya existentes para la prevención, detección y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, ajustándose estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y a los pronunciamientos que, al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, han realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Es importante mencionar la experiencia del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos en el marco de la prevención y la lucha contra el fraude, puesto que, desde el año 2017, viene desarrollando la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado (EDUSI) “Cabra + ciudad”, que se encuentra cofinanciada por Fondos FEDER para el periodo 2014-2020, y que requiere la

elaboración de un ejercicio de autoevaluación anual de riesgo de fraude, según establece la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (documento EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014).

Esta herramienta se ha utilizado de base para el análisis de los riesgos asociados a la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los Fondos Next Generation.

A través de este documento, el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos se reafirma en su compromiso con la prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés que puedan surgir en torno a la ejecución de los fondos recibidos por parte de la Unión Europea, contribuyendo a una utilización óptima de los mismos.

De esta forma, el presente «Plan de Medidas Antifraude» se conforma como un documento inicial cuya aplicación y desarrollo irá acompañado de su actualización, a medida que se vaya implantando, por parte de las unidades intervinientes y los actores implicados en su ejecución.

Las medidas contenidas en este «Plan de Medidas Antifraude» se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:

- Prevención
- Detección
- Corrección
- Persecución

Su objetivo es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En cuanto a la **periodicidad** del Plan, será indefinida, aunque se procederá a una revisión anual que llevará a cabo el Comité Antifraude designado, pudiendo introducir una periodicidad menor si las circunstancias y el criterio del Comité, lo consideran oportuno.

Durante la revisión anual, se comprobarán la evaluación del riesgo, el impacto y la probabilidad de riesgo de fraude en aquellos procesos clave de la ejecución del plan, o cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos descritos o el personal del Comité.

DESTINATARIOS DEL PLAN

El «Plan de Medidas Antifraude» se aplica a la totalidad de los empleados públicos que desempeñan sus funciones en el Ayuntamiento de Cabra y en sus organismos autónomos, independientemente de su condición contractual o laboral con la entidad (tanto funcionariado como personal laboral).

En particular, a quienes realizan tareas de gestión, seguimiento, control y pago en el marco de los proyectos y actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos de la Unión Europea, cuya entidad ejecutora es el Ayuntamiento de Cabra o alguno de sus organismos autónomos.

Igualmente, las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad que corresponda en cada caso, a las entidades y/o personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten adjudicatarios, perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros fondos de la Unión Europea.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, obliga a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) a disponer de un «Plan de medidas antifraude».

Los objetivos que cubre dicho Plan, y por tanto el del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

1. Normativa europea

-  Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
-  Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
-  Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. Artículos 2, 24, 41, 57, 58 y 83.
-  Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/1995, de 18 de diciembre de 1995, define lo que se entiende por irregularidad y ofrece disposiciones comunes para las medidas y sanciones administrativas que deben aplicarse.
-  Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2. Normativa estatal

- 📄 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- 📄 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 📄 Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 📄 Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- 📄 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)
- 📄 Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Otros documentos utilizados para la elaboración del Plan Antifraude:

- 📄 Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.

- 📄 Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

- 📄 OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

- 📄 OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

- 📄 OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.

- 📄 Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.



CONCEPTOS Y DEFINICIONES

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, adoptan como tales, las siguientes definiciones:

DEFINICIÓN DE FRAUDE

El término “**fraude**” se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, presentación de declaraciones o documentos falsos o inexactos, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales o la ocultación de hechos.

Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona.

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los recursos económicos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, a cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa:

- ➔ A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos,
- ➔ Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- ➔ Al desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.



DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN

Según la definición del Programa Global de Naciones Unidas contra la Corrupción, la Unión Europea considera “**corrupción**” al “abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado”.

La forma de corrupción más frecuente se asocia principalmente con el soborno, que, con toda probabilidad, es su variedad más frecuente y de más profundo alcance. Se trata de pagos corruptos o beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

En realidad, existen múltiples tipos de prácticas corruptas, todas las cuales se ajustan en el ámbito público al uso aventajado de recursos económicos para beneficio personal. Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las condiciones contractuales.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», en línea con el artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371 (Directiva PIF), así como con el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que están implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, y con el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568 / JAI del Consejo, se considera corrupción (pasiva) a la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses públicos.

DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (CI)

El artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), indica que existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Un “**conflicto de intereses**” es un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Los conflictos de intereses se han convertido en una preocupación recurrente, especialmente en el marco de la contratación pública, porque pueden causar un

grave daño al presupuesto público y a la reputación de la Administración pública afectada.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», según lo recogido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el conflicto de intereses se interpreta en línea con el citado artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Precisamos, en consecuencia, que conflictos de intereses y corrupción no son lo mismo. La corrupción generalmente requiere un acuerdo entre al menos dos socios y algún pago, soborno o ventaja de algún tipo. Por contra, un conflicto de intereses surge cuando una persona puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

No obstante, los conflictos de interés constituyen un riesgo de corrupción, si bien, no debe confundirse el riesgo de corrupción con la corrupción efectiva. Si el interés particular de una empleada o de un empleado público acabase sesgando efectivamente su juicio profesional, y esta persona obtuviese un beneficio personal (directo o indirecto, económico o de otro tipo, presente o futuro) abusando de su posición profesional (de su capacidad de decisión y de los recursos que tiene a su alcance), entonces se convertiría en un acto de corrupción, tal y como se esquematiza seguidamente:

	Conflictos de interés (riesgo de corrupción)	Corrupción
¿Qué es?	Una situación	Acción u omisión voluntaria
¿Por qué se origina?	Interés particular (legítimo)	Beneficio particular (ilegítimo)
¿Qué ocasiona?	Tendencia o riesgo de sesgo en el juicio profesional	Decisión o juicio ya sesgado

POSIBLES ACTORES IMPLICADOS EN EL CONFLICTO DE INTERESES:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado algunas de estas funciones.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos, nacionales o comunitarios, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de España o de la UE, esto es, que actúen de manera indebida en el desempeño de las obligaciones derivadas de su condición de persona o entidad perceptora de recursos públicos en el marco de un conflicto de intereses.

ATENDIENDO A LA SITUACIÓN QUE MOTIVARÍA EL CONFLICTO DE INTERESES, PUEDE DISTINGUIRSE ENTRE:

❖ Conflicto de intereses aparente:

se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

❖ Conflicto de intereses potencial:

surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

❖ Conflicto de intereses real:

implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público, en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

DEFINICIÓN DEL TÉRMINO “IRREGULARIDAD”

Según el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. Es decir, la intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

Así pues, aunque la irregularidad no es fraudulenta, la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de

las irregularidades en términos generales (derivadas de conflictos de intereses no identificados o contralados, originadas en la falta de planificación o el despilfarro), considerando estas como una categoría más amplia que el fraude.

Código seguro de verificación (CSV):

1CED 4E5B 013C 7FD9 D88A



1CED4E5B013C7FD9D88A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-01-2023

PRINCIPALES EJES DEL PLAN

El «Plan de Medidas Antifraude» del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos se encuadra en la estrategia municipal a favor de la integridad pública y para combatir el fraude en la gestión de los fondos de la Unión Europea.

Esta estrategia contra el fraude que implanta el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, con el objetivo de garantizar una aplicación eficaz y homogénea de las medidas contra el fraude, da cobertura a los siguientes ejes:

-  Establece un enfoque estructurado para abordar el problema del fraude y se organiza en torno a los cuatro elementos fundamentales del proceso de lucha contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución judicial;
-  Especifica la estrategia para la integridad pública que regirá las actuaciones del organismo y permitirá el desarrollo de una cultura antifraude en el Ayuntamiento.
-  Se basa en la evaluación de los riesgos de fraude existentes en los procesos de gestión administrativa que desarrolla el organismo al objeto de determinar el grado de idoneidad de los controles internos existentes para abordar los riesgos ligados a los distintos supuestos de fraude e identificar los ámbitos en los que se precise realizar controles complementarios;
-  Instaura medidas concretas para la prevención y detección del fraude en las actuaciones desempeñadas por el organismo, así como disposiciones específicas para supervisar la ejecución de las medidas antifraude implantadas y para medir los resultados de su aplicación;
-  Precisa procedimientos para dar seguimiento a las sospechas de fraude, identificando canales de comunicación a tal fin y poniéndolos en conocimiento del personal del organismo, así como mecanismos de cooperación con los órganos competentes en la corrección y persecución del fraude, remitiendo los casos detectados de fraude a las correspondientes autoridades investigadoras y procesales, y, caso necesario, recuperar los fondos gastados de forma fraudulenta.



CONSIDERACIONES SOBRE EL ANÁLISIS INICIAL DEL RIESGO DE FRAUDE

Con el objeto de diseñar medidas proporcionadas y eficaces contra el fraude, es necesario realizar la Autoevaluación, en lo referente al riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas por parte del organismo designado para la ejecución de las ayudas recibidas dentro del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos.

Para ello, se ha utilizado la herramienta diseñada sobre formato Excel incluida en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014), que ha sido adoptada como referencia fundamental de trabajo en esta materia.

La metodología contenida en esta herramienta permite evaluar y cuantificar el riesgo de fraude bruto, su valor neto tras considerar los controles existentes y, finalmente, su valor objetivo, tras tener en cuenta los controles previstos a aplicar en el organismo correspondiente.

Las fases de trabajo son las siguientes:

- ✓ Selección de solicitantes (receptores de ayudas, adjudicatarios de contratos, etc.)
- ✓ Ejecución del programa (riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por éstos).
- ✓ De conformidad con la periodicidad anual/bienal establecida para este ejercicio, los resultados de la autoevaluación por tipología de riesgo a valorar se describen en la Herramienta de Autoevaluación del riesgo de fraude, que se contiene en el [Anexo n.º 1](#).

Según lo anterior, teniendo en cuenta la metodología de la herramienta de autoevaluación, se obtienen unos "valores de riesgo neto" y, en consecuencia, unos "valores de riesgo objetivo", siempre que la valoración "neta" se encuentre entre los valores de 1 a 3 para los riesgos identificados (valores que son considerados 'aceptables' en términos de la OLAF).

Igualmente, el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos se compromete a la cumplimentación del *Test de conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción* recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (Anexo II.B.5), por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ver [Anexo n.º 4](#)), cuya finalidad es facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del PRTR y otros fondos de la Unión Europea en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.



CICLO ANTIFRAUDE

Prevención

La reducción de la corrupción, del fraude o de los conflictos de intereses, implica realizar una importante labor preventiva que consiga atajarlos en su origen, y no únicamente en el Sector Público sino también, en aquellas entidades privadas, receptoras de fondos públicos, que han ejecutado una prestación sabiendo que estaban vulnerando el ordenamiento jurídico y que, con ello, estaban haciendo prevalecer sus intereses particulares frente al interés general, generando irregularidades tales como el abuso de la figura del enriquecimiento injusto, la no ejecución de subvenciones, o riesgos de cautivar a los poderes públicos, etc.

La fase de Prevención afecta de forma horizontal a todas las unidades del Ayuntamiento implicadas en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos de la Unión Europea, así como a otras entidades y unidades externas que colaboren en la gestión de sus medidas y demuestra asumir un compromiso firme de lucha contra el fraude y la corrupción.

Los métodos de prevención que se incluyen en el presente «Plan de Medidas Antifraude» consisten en reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la implantación de potentes sistemas de control interno, junto con una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica.

Medidas de prevención del fraude	
Declaración institucional pública por parte de la Entidad.	Realización de una Declaración Institucional en medidas antifraude , (ver Anexo II), que incluye conflictos de intereses, política de regalos y hospitalidad, información confidencial, requisitos para informar sospechas de fraude. Esta Declaración, es pública y se puede consultar en la Página Web municipal https://cabra.eu/fondoseuropeos/compromiso-antifraude/
Código ético y de conducta por parte de los empleados públicos	Establecimiento de un Código ético y de conducta de los empleados públicos , que recoge el contenido del Código de Conducta que consta en el Capítulo VI del Texto Refundido del EBEP (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), en aplicación de lo expresado en el art.2.1.

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)	Todos los intervinientes en los procesos de convocatoria / licitación cumplimentarán la declaración de ausencia de conflicto de interés recogida en el Anexo III .
Formación y concienciación a empleados públicos en materia de antifraude	La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, recoge como medida preventiva potestativa de las entidades receptoras de fondos de la UE, la “formación y concienciación”, a través de acciones formativas, a todos los niveles, que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos para la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, así como la actuación en caso de detección de fraude y en casos prácticos de referencia. La entidad realizará recomendaciones claras y promoverá acciones de formación para los/as empleados/as públicos/as, en materia antifraude. También existe un compromiso para la participación del personal del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos y sus Organismos Autónomos en foros, jornadas, talleres, seminarios, cursos de formación, etc., que se puedan organizar por las Autoridades de Fondos Europeos, otros órganos y/o administraciones públicas o el propio Ayuntamiento, sobre esta materia.
Autodiagnóstico como piedra angular del sistema preventivo	La implantación del presente «Plan de Medidas Antifraude» toma como punto de partida el autodiagnóstico en materia de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción, que realiza el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, en base al cuestionario de autoevaluación incluido en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva PIF y en el Reglamento Financiero de la Unión Europea.
Aplicación estricta de la normativa interna	Normativa estatal, autonómica o local, correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

	octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
--	--

Detección

Considerando que las medidas de prevención no proporcionan una protección completa, la estrategia contra el fraude que el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, implementa a través del presente «Plan de Medidas Antifraude» incorpora sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención, a partir de la identificación de ámbitos problemáticos y actividades potencialmente fraudulentas, así como el diseño y ejecución de medidas para su detección, en la actuación correspondiente.

Dichas medidas de detección se apoyan en todas las personas involucradas en la ejecución de los proyectos de inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos de la Unión Europea. Por ello, las medidas de formación y sensibilización se aplican no sólo como herramientas de prevención, sino también de detección del fraude: cultivar una mentalidad adecuada, fomentar un nivel de escepticismo saludable, junto con una concienciación constante de lo que pueden constituir señales de advertencia de posible existencia de fraude.

Medidas de detección del fraude	
Canal de denuncias abierto.	En la página web del Ayuntamiento de Cabra, https://cabra.eu/fondoseuropeos/compromiso-antifraude/ se ha habilitado un acceso a un buzón o canal de denuncia de irregularidades, que consiste en el enlace al Formulario para la comunicación de fraudes e irregularidades del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx

Indicadores de alerta o Banderas rojas	Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. Pueden considerarse un indicador que alerta de que está teniendo lugar una actividad fraudulenta o se está produciendo corrupción. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual, tiene carácter atípico o difiere de la actividad normal, y debe examinarse con más detenimiento. En el marco de la estrategia contra el fraude del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, el presente «Plan de Medidas Antifraude» prevé la utilización de herramientas de detección del fraude (Matriz de Riesgos) a través del desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y la puesta en conocimiento de los mismos al personal gestor en posición de detectarlos a través de sus controles administrativos y sobre el terreno. Ver Anexo VII
---	--

Corrección

Medidas de corrección del fraude	
Adopción del compromiso de informar al Organismo designado por el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	El organismo designado por el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos informará de forma inmediata a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones, en caso de producirse: • La existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos Next Generation u otros Fondos de la UE. • Cualquier otra incidencia que afecte a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos Next Generation, y Fondos de la UE, que pueda

	perjudicar la reputación de la política de cohesión. Procedimiento para resolver las irregularidades sistémicas: - o Revisión de la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga. - o Retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada. - o Comunicar a las delegaciones, departamentos u organismos ejecutores, las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse. - o Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.
--	--

Persecución

Medidas de persecución del fraude	
Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para aquellos supuestos en los que se detecte un posible fraude.	En caso de detectarse un posible fraude, el organismo designado por el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos adoptará, de entre estas medidas, aquella que mejor se adapte a las circunstancias del hecho: 1. Suspensión inmediata del procedimiento. 2. Comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a las autoridades y unidades ejecutoras interesadas. 3. Denuncia, si procede, ante las Autoridades competentes.

	4. Inicio de una información reservada o, en su defecto, incoación de un expediente disciplinario. 5. Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.
Recuperación de los importes percibidos y acción penal	Se valorará si procede emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos y la acción penal correspondiente. Valorado afirmativamente, la autoridad competente exige la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, y por tanto se debe garantizar que se tienen procesos sólidos en marcha para hacer el seguimiento de la recuperación de los fondos de la UE. Estos procesos deben ser claros también en los casos en los que se va a seguir un proceso civil o penal. <u>Seguimiento del proceso:</u> Una vez concluida la investigación por parte de las autoridades competentes debe llevarse a cabo la revisión de cualquier proceso, procedimiento o control relacionado con el fraude potencial o probado. Esta revisión será objetiva y autocrítica y deberá tener como resultado unas conclusiones claras con respecto a los puntos débiles detectados y a las lecciones aprendidas, con acciones claras, responsables y se impondrán plazos rigurosos. Se garantizará la absoluta cooperación con las autoridades responsables de la investigación y el cumplimiento de la ley y con las autoridades judiciales, especialmente en lo que respecta a la conservación de los archivos en un

	lugar seguro y a las garantías de su transferencia en caso de cambios de personal.
--	--

COMITÉ ANTIFRAUDE

En la Orden HFP/1030/2021 se exige la creación de un Comité Antifraude que se encargue de la gestión integral del ciclo antifraude del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos de la Unión Europea gestionados en el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

El Comité es el elemento clave del Sistema Antifraude establecido en este documento y sobre el que se articularán las medidas que integran su Plan de Medidas Antifraude.

El objetivo principal del Comité es la aplicación de las medidas antifraude de las que se dota el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, para que la ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos de la Unión Europea, se implementen de manera adecuada, evitando las prácticas que se puedan identificar como fraude, corrupción o conflicto de interés, ya sea durante la gestión, ejecución o control de los fondos europeos que tiene asignada la entidad.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE

El Comité Antifraude está constituido por personal del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos que cuenta con la capacitación necesaria para el correcto desarrollo de las funciones asignadas relacionadas con el control de la legalidad y el control financiero de su actividad administrativa, así como para la prevención, detección y persecución del fraude.

Se designará una Presidencia del Comité y una Secretaría.

El Comité Antifraude del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos está formado por las siguientes personas:

- ✚ Persona titular de la Intervención municipal, o quien delegue en su representación.
- ✚ Persona titular de la Secretaría municipal, o quien delegue en su representación.

- ✚ Persona titular de la Tesorería municipal, o quien delegue en su representación.
- ✚ Persona titular de la Jefatura de Contratación, o quien delegue en su representación.
- ✚ Responsable de Fondos Europeos, o quien delegue en su representación
- ✚ El Responsable Técnico del Patronato Municipal de Bienestar Social, o quien delegue en su representación.
- ✚ El Responsable Técnico del Patronato Municipal de Deportes, o quien delegue en su representación.
- ✚ Arquitecto Municipal del Área de Urbanismo, o quien delegue en su representación.
- ✚ Un representante de la Asistencia Técnica externa. Con voz y sin voto.

El Comité Antifraude es responsable de tutelar y coordinar las medidas antifraude previstas en el presente Plan, que serán de aplicación tanto a las ayudas y recursos del PRTR gestionados por el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, así como del resto de proyectos con financiación de la Unión Europea.

Se realizará la constitución del Comité y el nombramiento de sus componentes mediante Decreto/Resolución de Alcaldía de forma tal que solamente exista un Comité Antifraude en el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos que desarrollará sus funciones para todos los proyectos que se consigan del PRTR (MRR) así como de cualquier otra fuente de financiación de la Unión Europea (FEDER, FSE, programas de cooperación, etc.)

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. NORMAS GENERALES

- ✚✚✚ El Comité actuará de forma colegiada, adoptando sus decisiones y acuerdos, por mayoría de sus integrantes.
- ✚✚✚ El/la Presidente/a tiene una función representativa y de dirección de las reuniones.
- ✚✚✚ El/la Secretario/a realizará del Orden del Día de las reuniones, con VºBº del/a Presidente/a, la realización de las convocatorias y la redacción de las actas.
- ✚✚✚ Con carácter ordinario, el Comité Antifraude se reunirá anualmente. También podrá convocar reuniones extraordinarias, cuando alguno de sus miembros así lo solicite o se produzcan acontecimientos relacionados con las funciones atribuidas.

- ¶¶ Para todo lo no regulado en este instrumento, el régimen de su funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ¶¶ A las sesiones del Comité Antifraude, además de sus miembros integrantes, podrán asistir también personal técnico de las áreas o servicios municipales, así como personal de consulta o de asistencia técnica. En ambos casos, la asistencia será con voz pero sin voto.

FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité Antifraude del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos las siguientes funciones:

1. Diseñar la Política y Medidas Antifraude articuladas en el Plan Antifraude, con el objeto de prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier intento o sospecha de fraude en relación con la gestión de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos de la Unión Europea.
2. Comprobar y verificar que las medidas antifraude previstas en este Plan se están aplicando de forma correcta.
3. Evaluar anualmente (como mínimo) el riesgo de fraude que pudiera plantearse en relación con los procedimientos de gestión y/o ejecución de los fondos europeos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos de la Unión Europea, asegurándose de que existan controles internos adecuados y suficientes para prevenir y detectar los posibles fraudes y, en su caso, proponer nuevas medidas que logren minimizar el riesgo de fraude.
4. Concienciar a las áreas y servicios municipales que participen en la gestión e implementación de los fondos europeos, del compromiso del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos con la Política Antifraude y las medidas implantadas.
5. Promover la impartición de acciones de formación, o la participación del personal municipal, relacionadas con el control del fraude.
6. Iniciar el protocolo previsto en el Plan ante cualquier sospecha de fraude, o ante cualquier denuncia recibida en el «Canal de denuncias antifraude», solicitando cuanta información se entienda pertinente a los servicios involucrados en la misma, para su análisis.
7. Informar al Equipo de Gobierno y al Ministerio correspondiente, de las conclusiones alcanzadas en los expedientes iniciados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas, según lo previsto en el protocolo.

8. Dejar constancia de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

Las funciones de este Comité Antifraude no podrán subcontratarse a terceros, aunque sí podrá contar con una Asistencia Técnica que le dé apoyo en la gestión de las funciones que les son propias.

SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Sostenibilidad del sistema de medidas antifraude	
Definición de la Comisión Antifraude	Se constituye una comisión antifraude en el Ayuntamiento, integrada por personal de distintas áreas municipales, con formación y competencias: ✚ Persona titular de la Intervención municipal, o quien delegue en su representación. ✚ Persona titular de la Secretaría municipal, o quien delegue en su representación. ✚ Persona titular de la Tesorería municipal, o quien delegue en su representación. ✚ Persona titular de la Jefatura de Contratación, o quien delegue en su representación. ✚ Responsable de Fondos Europeos, o quien delegue en su representación ✚ El Responsable Técnico del Patronato Municipal de Bienestar Social, o quien delegue en su representación. ✚ El Responsable Técnico del Patronato Municipal de Deportes, o quien delegue en su representación. ✚ Arquitecto Municipal del Área de Urbanismo, o quien delegue en su

	representación. ‡ Un representante de la Asistencia Técnica externa. Con voz y sin voto. Todos los/as participantes están adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude. Esta autoevaluación se realizará con carácter anual a través de convocatoria remitida desde el organismo designado al resto de miembros de la Comisión. No obstante, en caso de detectarse cambios negativos en el riesgo identificado de fraude o cambios significativos en los procedimientos, se propondrá aumentar su frecuencia a un mínimo de dos autoevaluaciones anuales. En función de los resultados de estos análisis, se diseñarán los procedimientos que minimicen la posibilidad de casos de fraude, especialmente en las tipologías para las que se identifique más riesgo neto. En el supuesto de que se detecte una irregularidad sistémica, el equipo de autoevaluación del riesgo del fraude, diseñará un plan de acción para corregir los riesgos.		
* ¿La Entidad se compromete a repetir la evaluación del riesgo de fraude durante el período de programación, con una frecuencia adecuada a los niveles de riesgo y los casos reales de fraude (en principio con carácter anual, si bien podrá exigirse con periodicidad inferior)?	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="941 1064 1109 1310">SI (X)</td><td data-bbox="1109 1064 1260 1310">NO</td></tr> </table>	SI (X)	NO
SI (X)	NO		
* En caso de que se detecten irregularidades sistémicas en el ejercicio de las funciones asignadas por el organismo designado ¿la entidad local se compromete a elaborar planes de acción e implementar las medidas necesarias para su corrección?	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="941 1310 1109 1523">SI (X)</td><td data-bbox="1109 1310 1260 1523">NO</td></tr> </table>	SI (X)	NO
SI (X)	NO		

ANEXOS

Código seguro de verificación (CSV):

1CED 4E5B 013C 7FD9 D88A



1CED4E5B013C7FD9D88A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-01-2023

ANEXOS.

ANEXO I - HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO							
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Unidad de gestión (UG) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayto. de Cabra), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para El Ayto. de Cabra?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
Ejecución - riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por estos							
IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	1) Los beneficiarios pueden otorgar subcontratos a terceros en los que un miembro de su personal tiene algún interés, económico o de otro tipo. De forma similar, las organizaciones pueden no declarar plenamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación. 2) Terceros que optan a contratos pueden ofrecer sobornos o comisiones a los beneficiarios para influir sobre la adjudicación de contratos.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso, o - la prórroga irregular del contrato.	1) Los beneficiarios pueden dividir un contrato en dos o más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de concurso competitivo o de soslayar la revisión por parte de una instancia superior. 2) Pueden falsear los motivos para contratar con un único proveedor definiendo unas especificaciones demasiado restrictivas. 3) Pueden conceder los contratos a terceros que deseen favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso. 4) Pueden prorrogar los vencimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, evitando con ello tener que convocar nuevamente un concurso.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	
IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Un miembro del personal del Ayuntamiento favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante: - unas especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.	1) Los beneficiarios pueden crear convocatorias de ofertas o propuestas «a la medida» mediante unas especificaciones que se ajustan exclusivamente a las características de un determinado licitador, o que únicamente un licitador puede cumplir. Unas especificaciones demasiado restrictivas pueden servir para excluir a otros ofertantes cualificados. 2) El personal de un beneficiario encargado de definir el proyecto o de evaluar las ofertas puede filtrar información confidencial, como presupuestos estimados, soluciones preferidas o detalles de las ofertas de la competencia, con el fin de que el licitador al que desea favorecer pueda preparar una oferta superior en el aspecto técnico o económico. 3) Los beneficiarios pueden manipular las ofertas recibidas para conseguir que resulte seleccionado su contratista preferido.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	

Código seguro de verificación (CSV):

1CED 4E5B 013C 7FD9 D88A



1CED4E5B013C7FD9D88A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-01-2023

IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir: - presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o - introduciendo proveedores fantasmas.	1) Terceros de una zona, región o sector determinados pueden conspirar para burlar la competencia y aumentar los precios sirviéndose de diversos artificios de tipo colusorio, como la presentación de ofertas complementarias, la rotación de las ofertas y el reparto del mercado. 2) Pueden también crear proveedores «fantasmas» para que presenten ofertas complementarias en régimen de colusión, al objeto de inflar los precios, o simplemente de generar facturas de proveedores inexistentes. Por otra parte, un empleado del beneficiario puede autorizar pagos a un vendedor ficticio para apropiarse indebidamente de fondos.	Terceros	Externo	S	
IR5	Precios incompletos	Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta	Terceros pueden omitir información actualizada, completa y exacta sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato.	Terceros	Externo	S	
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.	1) Un tercero con múltiples órdenes de trabajo similares puede cargar los mismos costes de personal, honorarios u otros gastos a varios contratos. 2) Puede también presentar a sabiendas facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación.	Terceros	Externo	S	
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se han sustituido los productos, o - los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención	1) Terceros pueden sustituir los productos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, o bien incumplir de algún otro modo las especificaciones del contrato, declarando falsamente que las han cumplido. Los beneficiarios pueden ser cómplices en este fraude. 2) No se entregan o prestan algunos de los productos o servicios que se deberían entregar o prestar en el marco del contrato, o este no se ejecuta de conformidad con el acuerdo de subvención.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	
IR8	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.	La modificación puede introducirse en un contrato a raíz de un pacto entre el beneficiario y un tercero, alterando las condiciones del contrato de tal forma que la decisión de adjudicación original puede perder su validez.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayto. de Cabra), externo, o resultado de una colusión?
IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	Beneficiarios y terceros	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO							
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)				
4	2	8	Conflicto de interés no declarado						-1	-1	3	1	3			
			IC 1.1	El Ayto. de Cabra requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No										
			IC 1.2	El Ayto. de Cabra requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios.	Si	Si	Alto									
			IC 1.3	El Ayto. de Cabra imparte a los beneficiarios recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.	No	No										
			IC 1.4	El Ayto. de Cabra ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si	Alto									
			Sobornos y comisiones													
			IC 1.11	El Ayto. de Cabra requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No										
			IC 1.12	El Ayto. de Cabra requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios.	Si	Si	Alto									
			IC 1.13	El Ayto. de Cabra imparte a los beneficiarios recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.	No	No										
IC 1.14	El Ayto. de Cabra ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si	Alto												
			IC 7 x	Incluir la descripción de los controles adicionales.												



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																		
Ref. del riesgo		Denominación del riesgo	Descripción del riesgo				¿A quién afecta este riesgo?		¿Es el riesgo interno (dentro de El Ayto. de Cabra), externo, o resultado de una colusión?									
IR2		Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso, o - la prórroga irregular del contrato.				Beneficiarios y terceros		Externo									
RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO								
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)						
3	2	6	División de un contrato en varios												2			
			IC 2.1	Antes de que los beneficiarios inicien la ejecución de los programas, El Ayto. de Cabra revisa una lista de aquellos contratos propuestos cuyo importe se sitúa ligeramente por debajo de las cuantías establecidas.				No	Sí	Medio								
			IC 2.2	El Ayto. de Cabra requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.				No	No									
			IC 2.3	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.				No	No									
			Incluir la descripción de los controles adicionales.															
			Contratación de un único proveedor sin justificación															
			IC 2.11	El Ayto. de Cabra requiere la aprobación previa de todas las adjudicaciones de contrato a un mismo proveedor, a través de una segunda instancia distinta del departamento de compras (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria). El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.				No	No									
			IC 2.12	Las adjudicaciones a un mismo proveedor deberán ser autorizadas previamente por El Ayto. de Cabra.				No	No									
			IC 2.13	El Ayto. de Cabra revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.				No	No									
			IC 2.14	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.				No	No									
IC 2.15	El Ayto. de Cabra, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, establece la obligación de pedir un mínimo de 3 presupuestos en los contratos menores de 3.000 € para suministros y servicios y de 6.000 € para las obras, salvo en determinados casos donde se justifique de forma motivada y razonada.				Sí	Sí	Alto	-1	-1		1	2						



Prórroga irregular del contrato				
IC 2.21	El Ayto. de Cabra requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No	
IC 2.22	El Ayto. de Cabra lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de contratos para garantizar que se han observado los procedimientos de contratación aplicables.	No	No	
IC 2.23	El Ayto. de Cabra requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios. El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Sí	Sí	Medio
IC 2.24	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	No	No	
IC 2.X	Incluir la descripción de los controles adicionales.			
Omisión del procedimiento de licitación				
IC 2.31	El Ayto. de Cabra obliga a los beneficiarios a disponer de una segunda instancia, distinta del departamento de compras, responsable de aprobar las modificaciones del contrato. El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Sí	Sí	Alto
IC 2.32	Las modificaciones del contrato que prorrogan el acuerdo original más allá de un plazo máximo predefinido deberán contar con la previa autorización de El Ayto. de Cabra.	Sí	Sí	Alto
IC 2.33	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	No	No	
IC 2.X	Incluir la descripción de los controles adicionales.			



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de El Ayto. de Cabra), externo, o resultado de una colusión?
IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Un miembro del personal de una Ayto. de Cabra favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante: - unas especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.	Beneficiarios y terceros	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
			Especificaciones amañadas									
			IC 3.1	El Ayto. de Cabra exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia, distinta del departamento de compras, responsable de verificar que las especificaciones no son demasiado restrictivas. El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Si	Si	Alto					
			IC 3.2	El Ayto. de Cabra revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.	No	Si	Alto					
			IC 3.3	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	No	No						
			IC 3.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...								



4	3	12	Filtración de los datos de las ofertas				-2	-2	2	1	2	
			IC 3.11	El Ayto. de Cabra exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia responsable de revisar una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación. El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No						
			IC 3.12	El Ayto. de Cabra requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No						
			IC 3.13	El Ayto. de Cabra lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación.	No	No						
			IC 3.14	El Ayto. de Cabra ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si						Alto
			IC 3.15	El Ayto. de Cabra requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado.	Si	Si						Alto
			Manipulación de las ofertas									
			IC 3.21	El Ayto. de Cabra requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas. El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No						
			IC 3.22	El Ayto. de Cabra ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si						Alto
			IC 3.23	El Ayto. de Cabra requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas.	Si	Si						Alto



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de El Ayto. de Cabra), externo, o resultado de una colusión?
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir: - presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o - introduciendo proveedores fantasma.	Terceros	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
4	2	8	Prácticas colusorias en las ofertas					-1	-1	3	1	3
			IC 4.1	El Ayto. de Cabra requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como contratistas que se turnan entre ellos). El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No						
			IC 4.2	El Ayto. de Cabra requiere que los beneficiarios utilicen valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales. El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No						
			IC 4.3	El Ayto. de Cabra imparte formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.	No	No						
			IC 4.4	El Ayto. de Cabra ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Sí	Alto					
			IC 4.5	Comprobar si las empresas que participan en una licitación (particularmente en los concursos con tres ofertas) están relacionadas entre sí (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas o ARACHNE	No	No						
			IC 4.6	Verificar si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario.	No	No						
			IC 4.7	El Ayto. de Cabra requiere que los beneficiarios utilicen valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales.	Sí	Sí	Alto					



Proveedores ficticios de servicios									
			IC 4.11	El Ayto. de Cabra exige al beneficiario que lleve a cabo una investigación completa de los antecedentes de todos los proveedores terceros. Esto puede incluir el examen general del sitio web, de la información interna de la empresa, etc. El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No			
			IC 4.12	El Ayto. de Cabra ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si	Alto		
			IC 4.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...					

Código seguro de verificación (CSV):

1CED 4E5B 013C 7FD9 D88A



1CED4E5B013C7FD9D88A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-01-2023

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de El Ayto. de Cabra), externo, o resultado de una colusión?
IR5	Precios incompletos	Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta	Terceros	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	2	4	IC 5.1	El Ayto. de Cabra exige a los beneficiarios que implanten controles dirigidos a contrastar los precios cotizados por los proveedores terceros a otros compradores independientes. El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No		-1	-1	1	1	1
			IC 5.2	El Ayto. de Cabra obliga a los beneficiarios a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.	Si	Si	Medio					
			IC 5.3	Con carácter general, los pliegos recogen la obligación de incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y en el caso de obras, se incluyan precios de referencia.	Si	Si	Alto					



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de El Ayto. de Cabra), externo, o resultado de una colusión?
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.	Terceros	Interno / Colusión

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	Reclamaciones duplicadas					-1	-1	2	1	2
			IC 6.1	El Ayto. de Cabra requiere que el beneficiario compruebe mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados (por ejemplo, mediante los listados de personal) y que esté autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan (por ejemplo, los registros del sistema de control de presencia). El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Si	Si	Alto					
			IC 6.2	El Ayto. de Cabra ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si	Alto					
			IC 6.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...								
			Facturas falsas, infladas o duplicadas									
			IC 6.11	El Ayto. de Cabra impone a los beneficiarios que efectúan una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones. El Ayto. de Cabra deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	Si	Alto					
			IC 6.12	El Ayto. de Cabra exige a los beneficiarios que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares. El Ayto. de Cabra deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Si	Si	Alto					
			IC 6.13	El Ayto. de Cabra deberá realizar por sí misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes, al objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.	No	No						
			IC 6.14	El Ayto. de Cabra ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si	Alto					
			IC 6.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...								



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de El Ayto. de Cabra), externo, o resultado de una colusión?
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se han sustituido los productos, o - los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención	Beneficiarios y terceros	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	
3	2	6	Sustitución del productos					-1	-1	2	1	2	
			IC 7.1	El Ayto. de Cabra pide a los beneficiarios que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos adecuados. El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Si	Si	Alto						
			IC 7.2	El Ayto. de Cabra revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato.	Si	Si	Alto						
			IC 7.3	El Ayto. de Cabra ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si	Alto						
			IC 7.X Incluir la descripción de los controles adicionales...										
			Inexistencia de los productos										
			IC 7.11	El Ayto. de Cabra exige a los beneficiarios que, a la finalización del contrato, obtengan certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo emitidos por un tercero independiente. El Ayto. de Cabra revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No							
			IC 7.12	El Ayto. de Cabra revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deberán entregarse a la finalización del contrato.	Si	Si	Alto						
			IC 7.13	El Ayto. de Cabra ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si	Alto						
			IC 7.14	El Ayto. de Cabra exige a los beneficiarios que, a la finalización del contrato, obtengan certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo emitidos por un tercero independiente.	Si	Si	Alto						



			DESCRIPCIÓN DEL RIESGO									
			Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de El Ayto. de Cabra), externo, o resultado de una colusión?					
			IR8	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.	Beneficiarios y terceros	Externo					
RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	IC 17.1	El Ayto. de Cabra requiere que para modificar los contratos de los beneficiarios se necesite la autorización de más un directivo que no haya participado en el proceso de selección.	No	No		-1	-1	2	1	2
			IC 17.2	Las modificaciones del contrato que varíen el acuerdo original más allá de unos límites preestablecidos (en cuanto al importe y a la duración) deberán contar con la previa autorización de El Ayto. de Cabra.	Si	Si	Alto					
			IC 17.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...								



ANEXO II - DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MEDIDAS ANTIFRAUDE

El Ayuntamiento de Cabra, y sus organismos autónomos, como entidad beneficiaria de ayudas relativas a los Fondos Next Generation, y/o de otros Fondos de la Unión Europea, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de Antifraude, manifiesta:

Para dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con el cómo opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, los empleados públicos que integran el Ayuntamiento tienen, entre otros deberes, *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”* (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones en materia antifraude son asumidas por el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, que cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Código seguro de verificación (CSV):

1CED 4E5B 013C 7FD9 D88A



1CED4E5B013C7FD9D88A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-01-2023

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas, la Autoridad de Certificación dispone también, por su parte, de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

El Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse”.



ANEXO III - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO IV - TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Preguntas	Grado de cumplimiento			
	1	2	3	4
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				

11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales				
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	... %			

* Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO V - DECLARACIÓN DE COMPROMISO - DNSH - EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular
del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....

....., en la condición de
órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con
recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario
del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....»,
manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los
estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas,
éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el
fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las
autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el
medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la
ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y
manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta
riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado

En, XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO VI - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control

relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>), el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X Fdo.

Cargo:

ANEXO VII - INDICADORES DE FRAUDE (INDICADORES DE ALERTA O BANDERAS ROJAS)

El principal ámbito sobre el que el Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos prevé desarrollar indicadores de fraude en el marco del «Plan de Medidas Antifraude» afecta a la contratación pública.

La presencia de un indicador de alerta no significa que se haya cometido fraude, más bien señala que es necesario prestar especial atención a un ámbito de actuación para excluir o confirmar la posibilidad de fraude.

Los indicadores de alerta, o Banderas Rojas, están relacionados tanto con la prevención como con la detección de las irregularidades y del fraude. Sirven para identificar el fraude, por lo que forman parte de la detección. Por otro lado, podrían considerarse señales de alerta para evitar que concurran futuros casos.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

El sector de la contratación pública es el mayor canal de gasto público y especialmente vulnerable al fraude y a las irregularidades. La experiencia de investigación de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) demuestra que la contratación pública sigue siendo un campo atractivo para defraudadores (extraído de la Guía del Fraude en la contratación pública de la OLAF)

En el ámbito de la contratación pública es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa reglamentaria.

El artículo 64 de dicha Ley 9/2017, expone la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, en los siguientes términos:

1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Las personas, o entidades, que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Un conflicto de intereses que no se aborde debidamente en un procedimiento de contratación pública tiene un impacto en la regularidad de los procedimientos y conduce a la infracción de los principios de transparencia, igualdad de trato o no discriminación que debe respetar un contrato público.

HERRAMIENTAS HORIZONTALES PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses - DACI

Se configura como actuación obligatoria tan pronto empiecen a participar en el procedimiento (Orden HFP/130/20121-Modelo A). Se trata de un requisito que debe cumplirse sin demora para salvaguardar el procedimiento y proteger a la propia persona.

La *declaración de ausencia de conflicto de intereses* contendrá la definición de conflicto y todos los requisitos de código de conducta o ética aplicable al proceso.

Contendrá una clara referencia al procedimiento de contratación pública en cuestión.

Debe contener el Nombre y Apellidos del/a signatario/a. Documento de Identidad. Organización y función en el procedimiento de contratación pública. Fecha y firma.

La DACI debe ser firmada por todas las personas que participan “en los procedimientos de ejecución del PRTR” (y otros fondos de la UE), en concreto, por los siguientes:

- ➡ Personas encargadas de redactar y/o elaborar los expedientes de contratación (redactores/as de los informes de necesidad, memorias justificativas, proyectos, pliegos de contratación, etc.)
- ➡ Participantes en las mesas de contratación de los expedientes cofinanciados por el PRTR y otros fondos

de la UE.

- ➔ Responsables de los contratos.
- ➔ Personal directivo, técnico y de administración, participante de forma directa en la implementación de los fondos (jefes/as de servicio, coordinadores/as, gestores/as, técnicos/as, personal administrativo).
- ➔ Licitadores que concurran a las licitaciones que se publiquen.

Supervisar la declaración de conflicto de intereses (DACI)

La supervisión del procedimiento de declaraciones y la responsabilidad de mantener actualizados los registros será encargada a una persona que no esté directamente implicada en la contratación.

Transparencia

La transparencia es la primera obligación general, que se traduce en la exigencia de dar suficiente publicidad a los contratos. Durante el procedimiento de licitación deberá establecerse una serie de garantías para que éste sea justo e imparcial, que el objeto del contrato se defina adecuadamente y de manera no discriminatoria, que se conceda acceso en igualdad de condiciones a los operadores económicos de otros Estados miembros, que se reconozcan los certificados, los títulos, los diplomas y los documentos que justifican una cualificación concreta, que los plazos fijados ofrezcan a todos los participantes suficiente tiempo para evaluar y preparar correctamente sus ofertas y, si se permite la negociación, que todos los participantes tengan acceso a la misma información y reciban el mismo trato.

Garantía de cumplimiento de no incluirse el adjudicatario en ninguna de las prohibiciones para contratar	En cada procedimiento se comprueba que la entidad adjudicataria cumple los requisitos de solvencia técnica y económica que recogen los pliegos, pero además se debe cumplimentar la declaración de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 72 de la LCSP.
Publicación de la contratación	Divulgando los requisitos operativos de todas las partes interesadas, identificando las necesidades. Garantizará que los criterios de adjudicación se definan de una forma clara y objetiva. Se garantizará una selección objetiva y adecuada a los proyectos, informando a los licitadores por escrito acerca de la decisión.
Instrumento de gestión en la contratación	Se especifican las banderas rojas asociadas en la contratación: 1) Manipulación del procedimiento a efectos de limitar la concurrencia. 2) Prácticas colusorias en las ofertas 3) Conflicto de interés 4) Manipulación en la valoración técnica y/o económica de las ofertas presentadas 5) Irregularidades en la formalización del contrato 6) Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en la prestación que benefician al adjudicatario 7) Falsedad documental 8) Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del PRTR 9) Pérdida de pista de auditoría

Las banderas rojas se identifican como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la

existencia de fraude, pero si indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. No se trata de una relación exhaustiva y cada área o unidad ejecutora la podrá completar, en su caso, incorporando otros indicadores de los incluidos en la relación amplia de la Guía (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.



Banderas rojas más empleadas:

Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación;
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- Quejas de otros licitadores;
- Pliegos con prescripciones más restrictivas, o más generales, que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

Licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;



- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Quejas de los licitadores;
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

El Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos velará por la detección, corrección y persecución de los posibles casos de fraude, en el ámbito de los proyectos cofinanciados por la Unión Europea.

En el caso que se detecte un posible caso de fraude, tal como se detalla en este Plan, especialmente en el contexto de algunos de los casos anteriores (banderas rojas), el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Traslado de la información del fraude, o sospecha de fraude, al Comité del Plan Antifraude.
 2. Análisis del caso, por el Comité, y valoración de la información aportada y gravedad del posible fraude.
 3. Procedimiento de denuncia:
 - a. En el caso que se identifique como veraz, se procederá a emitir una denuncia de irregularidad, o sospecha de fraude, ante el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la IGAE, mediante la cumplimentación del cuestionario habilitado en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>.
- Previamente, y con carácter consultivo para la remisión de información, se puede plantear una consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es, con el objeto de obtener más información respecto al procedimiento más adecuado a seguir.

- b. En el caso que se identifique, de forma indubitada, como un fraude, se procederá a emitir la correspondiente denuncia ante el Ministerio Fiscal.

Código seguro de verificación (CSV):

1CED 4E5B 013C 7FD9 D88A



1CED4E5B013C7FD9D88A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-01-2023